



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del primero de octubre del dos mil dieciocho.

El veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-63-2018**, en la que requieren:

Acuerdo de cooperación en materia de protección de datos personales entre la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la República Oriental de Uruguay y el IAIP.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. Asimismo la LAIP en su artículo 6 letra “c” define en qué consiste la información pública siendo: *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, base de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

IV. La documentación solicitada constituye información pública que puede ser requerida cualquier persona, en ese sentido se procede a entregarse de forma inmediata.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE la documentación solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

